



MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

CIPOLLETTI, 07 de Agosto de 2021

**VISTO:**

Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/2, 956/20, 1033/20, 067/21, 125/21, 168/21, 235/21, 287/21, 334/21, 381/21, 455/21 y 494/21 de la Presidencia de la Nación, el Decreto 519/21 del Gobierno de la Provincia de Río Negro, la Resolución N° 5516/21 del Ministerio de Salud Provincial, y las Resoluciones dictadas por este Poder Ejecutivo en el marco de la pandemia de Coronavirus –Covid-19- que tiene lugar a nivel mundial y nacional; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 el Gobierno Nacional dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para toda la población desde el 20/03/20 hasta el 31/03/20, período que fuera sucesivamente extendido, en diferentes variantes, por el Poder Ejecutivo Nacional, mediante los respectivos DNU, manteniendo las excepciones a dicho aislamiento dispuestas oportunamente, delegando en la Jefatura de Gabinete y en las autoridades Provinciales, conjuntamente con las autoridades Municipales, la facultad de adoptar medidas de flexibilización en los territorios que la situación pandémica lo permitiera.

Que, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/21, el Gobierno Nacional instituyó un régimen de categorías sanitarias, que incluye diferentes normativas en virtud del status epidemiológico de las distintas provincias y localidades, poniendo en cabeza de los Gobernadores y las autoridades locales la reglamentación de las mismas;

Que, a su vez, y atento al importante avance de la campaña de vacunación contra el Covid-19, mediante Decreto N° 494/21 el Presidente de la Nación dispone la entrada en vigencia –a partir del 07/08/21- de un proceso paulatino y controlado de apertura de actividades e incremento de los aforos establecidos previamente;

Que, posteriormente, mediante la Resolución 5516/21 el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro estableció un esquema de habilitaciones especiales, con vigencia específica entre el 07/08/21 y las 24:00 del 20/08/21;

Que, entre las mismas se encuentran la ampliación del horario habilitado para circular, entre las 06:00 y las 24:00 hs, de domingos a jueves, y de 06:00 a 01:00 los viernes, sábados y vísperas de feriados;

Que, por otro lado, la Resolución mencionada dispone la habilitación de ciertas actividades comerciales, como locales gastronómicos, bingos, casinos, y entidades deportivas y culturales, con requisitos y protocolos específicos, como el aforo máximo del 70% de la capacidad, otorgando 60 minutos a partir del horario de cierre para el retorno a sus casas de trabajadores y asistentes a los locales gastronómicos, bingos, casinos, salones de eventos y espectáculos;

Que, asimismo, la Res. 5516/21 autoriza la realización de eventos deportivos al aire libre con la presencia máxima de treinta personas, con público con hasta el 50% de aforo para este, así como en espacios cerrados con el máximo del 70% de aforo, y las reuniones sociales en domicilios individuales de hasta veinte personas, en caso de contarse con espacios abiertos;



**MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI  
PROVINCIA DE RIO NEGRO**

Que, sin perjuicio de ello, atento a la evolución de la curva epidemiológica en la ciudad, que se ha mantenido estable durante las últimas semanas, se entiende atinente disponer una habilitación excepcional que permita el funcionamiento de los locales gastronómicos por una hora más los días viernes y sábado por la noche;

Que, ampliando la posibilidad de concurrir a establecimientos habilitados, que funcionan bajo estrictos protocolos Covid establecidos por el Municipio en consenso con las autoridades sanitarias provinciales, se reducirían las juntadas clandestinas en domicilios particulares, que son hoy en día los principales vectores de contagio;

Que, en virtud de ello, se dispone la habilitación excepcional para funcionar las noches de los viernes, sábados y vísperas de feriados hasta las 02:00 hs, tanto en salón como en modalidad delivery y take away, a los comercios habilitados del rubro gastronómico, y a los salones de juego y de eventos;

Que, asimismo, se dispone un permiso de 60 minutos posteriores a la hora del cierre para que los trabajadores o asistentes a dichos locales puedan regresar a sus domicilios, debiendo acreditar dicha condición;

Que, este Poder Ejecutivo dispuso mediante Resolución Municipal N° 1930/21 prorrogar durante el 07/08/21 la vigencia de lo dispuesto al respecto por Res. 1877/21, en virtud de lo cual se dispone que la adhesión a lo dispuesto por Res. 5516/21 y la habilitación excepcional antes expuesta entre en vigencia a partir del 08/08/21 y hasta el 20/08/21, inclusive;

Que, en cumplimiento de la manda dispuesta en Art. 6° incs. h) y j) de la Carta Orgánica Municipal, y en el marco de las facultades asignadas al Poder Ejecutivo en el Art. 100, inc. o) de la misma, y de la Emergencia Sanitaria declarada por la Ordenanza de Fondo N° 392/20, 393/20, 394/20, 399/20, 407/20 y 417/20, la presente se dispone como una reglamentación transitoria al Código de Habilitaciones Comerciales y al Código Municipal de Faltas, aprobados por Ord. 382/19;

Que, resta el dictado de la norma legal que así lo disponga;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI  
PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE**

**Art. 1°) ADHERIR** –a partir del 08/08/21 y hasta las 24:00 hs. del 20/08/21- a lo dispuesto por el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro mediante su Resolución 5516/21, siendo de aplicación en el ejido de la ciudad lo allí establecido para dicho período, con las salvedades de lo dispuesto por el Art. 2° de la presente.-----

**Art. 2°) HABILITAR** excepcionalmente –a partir del 08/08/21 y hasta las 02:00 hs del 21/08/21- a locales gastronómicos, tanto en su modalidad de atención en salón como delivery y take-away, y de los salones de juego y eventos habilitados en la ciudad a funcionar el funcionamiento las noches de los viernes, sábados y vísperas de feriados hasta las 02:00 hs. Los asistentes y trabajadores de dichos locales tendrán un plazo de 60 minutos luego del cierre del mismo para llegar a sus domicilios, debiendo acreditar su condición con el ticket de consumición o similar.-----

**Art. 3°) RATIFICAR** la plena vigencia de la obligatoriedad del uso de tapabocas o protectores buco-nasales, dispuesto por el Art. 1° de la por Resolución Municipal N°672/20.-----



**MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI  
PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**Art. 4º)** RATIFICAR la medida del distanciamiento social de 2 mts. entre personas, tanto en la vía pública como en todos los locales comerciales, oficinas y consultorios con atención al público, ya sean de carácter privados o públicos, dispuesto por Res. 738/20.-----

**Art. 5º)** Notificar al Concejo Deliberante y a la Contraloría Municipal.-----

**Art. 6º)** La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, Prof. Pablo M. NUÑEZ, y el Secretario de Fiscalización, Sr. Cristian BLANCO.-----

**Art. 7º)** Comuníquese. Publíquese. Dese amplia difusión. Cumplido, archívese.-----

**RESOLUCION MUNICIPAL N° 1932 /2021.-**

Fdo. Dr. Claudio A. DI TELLA - Intendente Municipal  
Prof. Pablo M. NUÑEZ - Secretario de Gobierno  
Sr. Cristian BLANCO - Secretario de Fiscalización

**Certifico que es copia fiel del  
original.  
CONSTE.-**